

RESOLUCIÓN CS Nº 443 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 13 de octubre de 2025

Expediente Nº 18071/17

VISTO las presentes actuaciones y en particular la impugnación a la Res. R. Nº 0942/25, presentada por el postulante Pedro Renato Moruchi; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se rechaza la impugnación presentada por el Sr. Pedro Renato Moruchi, y se aprueba el Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Abierto de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Supervisor de Mantenimiento, Categoría 4 de la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Mantenimiento de esta Universidad, convocado por Resolución R-Nº 2151-2024.

Que el Sr. Moruchi, con el patrocinio letrado del Abog. Fermín Aranda, fs. 449/450, reitera su impugnación a la resolución mencionada, entendiendo que la misma avala la manifiesta arbitrariedad incurrida por el jurado con el puntaje asignado por su antigüedad y solicita se le reconozca 6 puntos por antigüedad estableciendo que su puntaje total es de 52.25 y se le asigne el primer lugar en el Orden de Mérito o se anule el concurso por manifiesta arbitrariedad del Jurado.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 23383 donde hace una breve reseña de las actuaciones y que se transcribe a continuación:

"Sres. Consejeros: I.- Las actuaciones de referencia vuelven a dictamen de esta Asesoría Jurídica en razón del recurso presentado por el postulante Pedro MORUCHI en contra de la Res. R. Nº 942/25 mediante la cual se rechazó su impugnación al dictamen del Jurado y se aprobó el mismo con el correspondiente orden de mérito.

II.- Conforme las constancias del expediente, el recurrente fue notificado de la Res. R. Nº 942/25 el 22/8/25, datando la presentación de su recurso el 29/8/25, es decir dentro del término de 5 días hábiles conforme lo establece el artículo 33 del Reglamento de Concurso para el Personal Nodocente, por lo que corresponde analizar el mismo.

III.- En lo esencial el recurrente sostiene que la resolución que ataca avala la manifiesta arbitrariedad en la que incurriera el jurado en relación al puntaje que se le asignara por el ítem antigüedad, teniendo en cuenta que no se le reconoció la misma tal lo establece el artículo 27 incisos b y c de la Res. CS Nº 230/08.

Reitera en este aspecto que dicha norma establece que la antigüedad en la Universidad se computará a razón de 0,3 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos. Que en su CV dejó sentado con carácter de declaración jurada que ingresó a la U.N.Sa. en el año 2001, pero que -por desinformación- no lo acreditó.

Expte. Nº 18071/17.-

Pág. 1/3.-

RESOLUCIÓN CS N° 443 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 – Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que el Jurado le asignó un puntaje de 0,60 por dicho ítem como consecuencia de haber constatado la prestación de servicios en la Universidad a través de la Res. R. 364/23 que acompañó, no obstante que surge de los certificados de capacitación acompañados que trabaja en la Universidad por lo menos desde el año 2005, por lo que se desprende le correspondía 6 puntos por el ítem antigüedad y no 0,60 como se le asignara.

Concluye sosteniendo que corresponde se haga lugar a su impugnación y procediéndose a modificar el orden de mérito consignándose en primer lugar del mismo.

III.- De la lectura del recurso obrante a fojas 449/450, surge que el postulante realiza nuevamente una impugnación al dictamen del jurado no un recurso de reconsideración a la Res. R. 942/25, limitándose –en general- a reiterar los fundamentos ya expuestos en su impugnación y sobre los que ha recaído opinión del jurado –al ampliar dictamen- y resolución de la autoridad competente.

Así las cosas, al no haber una crítica concreta y razonada al acto administrativo impugnado, suficiente a los fines de revisar el mismo, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la vía del artículo 33 de la Res. CS 230/08.

A todo evento se deja sentado que, la resolución a emitir deberá hacer saber a los recurrentes que, en contra de la misma podrán interponer recurso directo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior en el plazo de 30 días hábiles judiciales."

Que, analizadas las actuaciones, se concluye que el Jurado interviniente en el presente concurso ha desarrollado sus funciones de forma adecuada y objetiva, otorgando la debida valoración a los antecedentes presentados por los postulantes, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Concursos vigente.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 39/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11° Sesión Ordinaria del 9 de octubre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación interpuesta por el Sr. Pedro Renato MORUCHI, en contra de la Resolución R N° 942/25, en un todo de acuerdo con lo expresado por Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 23383.

ARTÍCULO 2º: Notificar al Sr. Pedro Renato MORUCHI lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución Universitaria."

RESOLUCIÓN CS N° 443 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 3º: Girar las actuaciones a Rectorado a los fines de la designación del postulante Sr. Daniel Alejandro CALA en el cargo objeto del concurso.

ARTÍCULO 4º: Comunicar con copia a: Sr. Pedro MORUCHI, Abog. Fermín ARANDA. Cumplido siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR

UNSa.

Mg. ANGELICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA